

B.06.1 Reglamento de títulos de árbitros de la FIDE

1. Disposiciones generales

1.1. Los títulos a conceder son:

1.1.1 Árbitro FIDE (FA): Es el nivel básico de título internacional para árbitros.

1.1.2 Árbitro internacional (IA): Es el nivel avanzado de título internacional para árbitros.

1.2 Este reglamento describe las calificaciones requeridas y el proceso mediante el cual se puede otorgar un título.

1.3 Los títulos son válidos de por vida desde la fecha de concesión o registro.

1.4 El ente decisorio es la Comisión de Árbitros de la FIDE.

1.5 El Consejo puede confirmar los títulos estipulados en 1.1 después de consultar con el presidente de la Comisión de Árbitros.

1.6 La Comisión puede recomendar un título por correspondencia o mediante votación en línea.

2 Normas de árbitro

2.1 En un torneo valorado por la FIDE se puede obtener un certificado que evalúe el trabajo de un árbitro. Dicho documento se denomina "Norma de árbitro".

2.1.1 Los certificados oficiales de Normas de Árbitro que se deben elaborar son:

- Formulario de informe de norma de Árbitro FIDE (FA1)
- Formulario de informe de norma de Árbitro Internacional (IA1)

2.1.2 Las normas deberán ser emitidas por parte del Árbitro Principal inmediatamente después del torneo.

2.2 Las solicitudes de títulos de FA incluirán 4 normas. Las solicitudes para títulos de IA incluirán 5 normas.

Los artículos 3 y 4 describen los requisitos para que estas normas sean conseguidas en sus correspondientes torneos.

2.3 Los tipos de torneos aceptados para norma son:

2.3.1 Torneos valorados por la FIDE:

Se pueden usar para normas de árbitro los torneos registrados en el Servidor de Valoración de la FIDE bajo los siguientes sistemas:

- Suizo
- Round Robin
- Round Robin a doble ronda
- Equipos (Liga)

- Eliminatorias
- Otros (sujetos a revisión por la Comisión de Árbitros)

2.3.2 Torneos de ajedrez híbrido valorados por la FIDE:

Solo pueden usarse para normas de árbitros los torneos previamente aprobados por la Comisión de Calificación de la FIDE y la Comisión de Árbitros de la FIDE.

2.3.3 Seminarios según 3.7 y 4.7.

2.4 Disposiciones generales sobre torneos

2.4.1 Cuando se defina como requisito un número mínimo de jugadores, los jugadores en torneos individuales solamente contarán si faltan, como mucho, a una ronda (excluyendo descansos de emparejamiento). En torneos de equipos, los jugadores tienen que tener al menos una ronda jugada para ser tenidos en cuenta.

2.4.2 Salvo que se indique lo contrario, los torneos deberán ser de ritmo estándar.

2.4.3 Salvo que se indique lo contrario, los torneos deberán ser individuales.

2.4.4 Los torneos donde el solicitante se mencione únicamente como Árbitro Auxiliar no serán tenidos en cuenta.

2.5 Tanto para las solicitudes de título de FA como de IA, se deberán incluir normas de dos (2) sistemas diferentes de torneos.

2.5.1 Se aceptarán solicitudes solo con torneos por sistema suizo individual en caso de que al menos uno de ellos sea un torneo internacional válido para valoración FIDE, con al menos 100 jugadores, de los cuales al menos el 30% tenga valoración FIDE y de al menos 7 rondas. Esta excepción también puede ser válida para festivales de ajedrez que agrupen varios torneos, siempre y cuando respeten esta proporción de jugadores valorados.

2.6 Los torneos según 2.3.1 y 2.3.2 pueden ser de diferentes niveles:

2.6.1 Mundial o Continental

Eventos organizados por la FIDE o por cualquiera de las cuatro Asociaciones Continentales de Ajedrez.

2.6.2 Internacional

Para que un torneo internacional de ajedrez valorado por la FIDE sea válido como norma para el título de IA, debe tener participantes de al menos tres (3) Federaciones.

2.6.3 Nacional

Torneos de cualquier nivel donde solo participan jugadores de la federación organizadora.

2.7 Existe un límite en la cantidad de certificados de normas que se pueden emitir en un torneo, excepto en el caso de 2.6.1.

- 2.7.3 Para todos los torneos excepto torneos por Round Robin (doble): un certificado por cada 25 jugadores o fracción.
- 2.7.4 Para todos los torneos Round Robin (doble): un máximo de dos (2) certificados en total.
- 2.8 Todas las normas deben ser firmadas por el Árbitro Principal y la federación responsable del torneo.
- 2.8.1 Cuando el solicitante sea el Árbitro Principal, entonces un supervisor un supervisor que esté físicamente presente, que puede ser el Organizador o un Oficial de la Federación con un título de IA, FA o IO, puede firmar el certificado después de verificar la actuación del solicitante.
- a) Para una norma de IA, el supervisor deberá tener el título de IA
b) Para una norma de FA, el supervisor deberá tener el título de FA o IA.
- 2.8.2. Si el Árbitro Principal no es IA o FA, no puede firmar ningún certificado para FA o IA y es el único árbitro que puede conseguir una norma como en 2.8.1.
- 2.8.3. Si el Árbitro Principal no está físicamente presente en el recinto de juego (en caso de torneos híbridos o descentralizados), entonces un supervisor como en 2.8.1, que puede ser el Árbitro Principal Local, puede firmar el certificado previa consulta con el Árbitro Principal.
- 2.9. Se respetarán los siguientes criterios:
- 2.9.1 Los árbitros que soliciten las normas de la FA deberán estar debidamente registrados como Árbitros Nacionales por la Comisión de Árbitros de la FIDE.
- 2.9.2 Los árbitros que soliciten normas de IA deberán estar debidamente registrados como Árbitros FIDE por la Comisión de Árbitros de la FIDE y estar activos según se define en el Reglamento para la Clasificación de Árbitros.
- 2.9.3. Los árbitros que soliciten las normas de la FA deben tener al menos 18 años de edad.
- 2.9.4. Los árbitros que soliciten normas de IA deben tener el título de FA.
- 2.10. Las fechas de las normas de torneos no se podrán solapar o conectar directamente entre ellas. No se podrá conseguir más de una (1) norma en el mismo festival.
- 2.10.1. Los torneos que duran más de 30 días están exentos de esta restricción.

3 Requisitos para el título de Árbitro FIDE

Todos los siguientes:

- 3.1. Perfecto conocimiento de las Leyes del Ajedrez, del Reglamento sobre el Juego Limpio, de la reglamentación de la FIDE para competiciones de ajedrez, de los

emparejamientos por Sistema Suizo, de la reglamentación de la FIDE para la obtención de normas de títulos y del Sistema de Valoración de la FIDE.

- 3.2. Absoluta objetividad, demostrada en todo momento durante su actividad como árbitro.
- 3.3. Conocimiento suficiente de al menos uno de los siguientes idiomas: árabe, inglés, francés, portugués, ruso, español, además de los términos de ajedrez en inglés.
- 3.4. Capacitación a nivel de usuario para la utilización de un ordenador personal, conocimiento de programas de emparejamientos homologados por la FIDE, editores de texto, hojas de cálculo y correo electrónico.
- 3.5. Capacitación para operar relojes electrónicos de diferentes tipos y para diferentes sistemas.
- 3.6. Las federaciones nacionales son las responsables de evaluar la aptitud general de los candidatos basados en 3.1 – 3.5 y cualesquier otros detalles disponibles de su conocimiento a la presentación de la solicitud.
- 3.7. Asistencia, al menos, a un (1) Seminario Arbitral de la FIDE y la superación (al menos el 80%) de un examen elaborado por la Comisión de Árbitros.
- 3.8. Experiencia como Árbitro en al menos tres (3) torneos válidos para norma, de acuerdo con 2.3 - 2.8, cuando se cumpla lo siguiente:
 - 3.8.1. Torneos por Sistema Suizo con un mínimo de 20 jugadores valorados.
 - 3.8.2. Torneos Round Robin, con un mínimo de 8 jugadores valorados.
 - 3.8.3. Torneos Round Robin a doble vuelta, con un mínimo de 6 jugadores valorados.
 - 3.8.4. Torneos por equipos, con un mínimo de 20 jugadores valorados.
 - 3.8.5. Torneos por eliminatorias, con un mínimo de 20 jugadores valorados.
- 3.9. Cada una de las siguientes opciones se puede utilizar como máximo una vez (1) en una solicitud de FA:
 - 3.9.1. Ser árbitro en al menos cinco (5) rondas de la máxima división del Campeonato Nacional por Equipos, cumpliéndose los siguientes requisitos:
 - a) un mínimo de cuatro tableros por equipo;
 - b) un mínimo de 10 equipos (6 en caso de un Round Robin a doble vuelta);
 - c) al menos el 60% de los jugadores tienen valoración FIDE
 - 3.9.2. Ser árbitro en cualquier torneo rápido o relámpago valorado por la FIDE, con un mínimo de 30 jugadores valorados y nueve (9) rondas.

- 3.9.3. Ser árbitro en cualquier torneo de ajedrez híbrido que tenga el nivel para una norma de FA como si fuera un torneo presencial, aprobado por la Comisión de Árbitros de la FIDE.
- 3.9.4. Ser árbitro de match en una Olimpiada.
- 3.9.5. Poseer un título de Árbitro Internacional de la IBCA, ICCD, IPCA.
- 3.10. Las normas deben incluir torneos según 3.8 y 3.9 con al menos siete (7) rondas.
 - 3.10.1. Solo se puede aceptar un (1) torneo con cinco (5) o seis (6) rondas.
- 3.11. No hay restricción en el número de normas de eventos de nivel Nacional presentadas en una solicitud de FA.
- 3.12. Todas las normas que cumplen los requisitos para título de IA también son válidas para FA.
- 3.13. Se podrá conceder el título a solicitantes de federaciones que no puedan organizar ningún torneo válido para títulos o valoración si superan un examen establecido por la Comisión de Árbitros.

4. Requisitos para el título de Árbitro Internacional

Se requieren todos los siguientes:

- 4.1. Perfecto conocimiento de las Leyes del Ajedrez, del Reglamento sobre el Juego Limpio, de la reglamentación de la FIDE para las competiciones de ajedrez, de los emparejamientos por sistema Suizo, de la reglamentación de la FIDE para la obtención de normas de títulos y del Sistema de Valoración de la FIDE.
- 4.2. Absoluta objetividad, demostrada en todo momento durante su actividad como árbitro.
- 4.3. Conocimiento obligatorio de la lengua inglesa, como mínimo a nivel de conversación.
- 4.4. Capacitación a nivel de usuario para la utilización de un ordenador personal, conocimiento de programas de emparejamientos homologados por la FIDE, editores de texto, hojas de cálculo y correo electrónico.
- 4.5. Capacitación para operar relojes electrónicos de diferentes tipos y para diferentes sistemas.
- 4.6. Las federaciones nacionales son las responsables de evaluar la aptitud general de los candidatos basados en 4.1 – 4.5 y cualesquier otros detalles disponibles de su conocimiento a la presentación de la solicitud.
- 4.7. Asistencia a un (1) Seminario de Certificación de Árbitro Internacional con una evaluación positiva.

- 4.8. Experiencia como árbitro en, al menos, cuatro torneos de acuerdo con 2.3 - 2.8 y que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:
 - 4.8.1. La final del Campeonato Nacional Individual (adulto, abierto o femenino) (máximo dos (2) normas).
 - 4.8.2. Todos los torneos y encuentros oficiales de la FIDE.
 - 4.8.3. Torneos internacionales donde un jugador puede teóricamente conseguir una norma de acuerdo con el B.01 del Handbook de la FIDE.
 - 4.8.4. Todos los Campeonatos Mundiales y Continentales de ajedrez rápido y relámpago oficiales (máximo una (1) norma).
- 4.9. Cada una de las siguientes opciones se puede utilizar como máximo una (1) sola vez en una solicitud de IA:
 - 4.9.1. Ser árbitro en un torneo internacional de ajedrez valorado para la FIDE con al menos 100 jugadores, de al menos tres (3) Federaciones, al menos un 30% de jugadores valorados por la FIDE y al menos siete (7) rondas.
 - 4.9.2. Ser árbitro en al menos siete (7) rondas de la máxima división del Campeonato Nacional de Equipos y que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) un mínimo de cuatro tableros por equipo;
 - b) un mínimo de 10 equipos (6 en caso de un Round Robin a doble vuelta);
 - c) al menos el 60% de los jugadores están valorados por la FIDE.
 - 4.9.3. Ser árbitro en cualquier torneo de ajedrez híbrido que tenga el nivel para una norma de FA como si fuera un torneo presencial, aprobado por la Comisión de Árbitros de la FIDE.
 - 4.9.4. Ser árbitro de match en una Olimpiada.
 - 4.9.5. Poseer un título de Árbitro Internacional de la IBCA, ICCD, IPCA.
- 4.10. Las normas deberán incluir torneos según 4.8 y 4.9 con al menos nueve (9) rondas.
 - 4.10.1. Solo se puede aceptar un (1) torneo con siete (7) u ocho (8) rondas.
- 4.11. El título de Árbitro Internacional solo se concederá a aquellos solicitantes que ya cuenten con el título de Árbitro FIDE.
- 4.12. Las normas utilizadas para el título de IA deben ser diferentes de las ya utilizadas para el título de FA y tienen que haber sido conseguidas después de la concesión del título de FA.
- 4.13. Las normas deberán estar firmadas por el Árbitro Principal.

4.13.1. Estas no pueden ser todas del mismo firmante.

5. Procedimiento de solicitud

- 5.1. Las federaciones nacionales pueden registrar a sus Árbitros de nivel nacional en la FIDE con la aprobación de la Comisión de Árbitros de la FIDE.
 - 5.1.1. Los Árbitros de Nivel Nacional deberán tener al menos 16 años de edad.
- 5.2. Las solicitudes para el título de Árbitro FIDE o Árbitro Internacional deberán ser enviadas a la Secretaría de la FIDE a través de la federación del solicitante.
 - 5.2.1. Si la federación del solicitante se niega a presentar la solicitud, el solicitante puede llevar su caso a la Comisión de Árbitros, que lo investigará.
 - 5.2.2. Si se determina que no hay una razón suficiente para la denegación, el solicitante puede apelar a la FIDE y solicitar el título él mismo.
- 5.3. Las solicitudes respetarán las siguientes fechas de caducidad:
 - 5.3.1. Una norma de torneo no debe tener más de seis (6) años el día de la aplicación.
 - 5.3.2. Una norma de seminario no debe tener más de cuatro (4) años el día de la aplicación.
 - 5.3.3. La solicitud deberá presentarse a más tardar un (1) año después de la fecha del último torneo registrado.
 - 5.3.4. La solicitud se enviará únicamente después de que todos los torneos de la solicitud hayan sido valorados.
- 5.4. Para que una solicitud de FA sea válida, se debe respetar lo siguiente:
 - 5.4.1. El formulario de solicitud para el título de FA (FA2) deberá presentarse con todos los datos y la firma del Oficial de la Federación.
 - 5.4.2. Los solicitantes del título de FA deberán tener al menos 19 años de edad.
 - 5.4.3. Los solicitantes del título de FA solamente pueden solicitar el título después de haber tenido la licencia de NA por al menos un año. Como alternativa, deben tener al menos un (1) torneo adicional valorado por la FIDE en su registro de la FIDE que no sea parte de la solicitud de FA.
 - 5.4.4. La solicitud deberá presentarse con el número exacto de normas de FA requeridas como se describe en el Artículo 3:
 - Una (1) norma de un seminario de FA
 - Tres (3) certificados de normas de FA de torneos

- 5.5. Para que una solicitud de IA sea válida, se deberá respetar lo siguiente:
- 5.5.1. El formulario de solicitud para el título de IA (IA2) se presentará con todos los datos y la firma del Oficial de la Federación.
 - 5.5.2. Los solicitantes del título de IA deberán tener al menos 21 años de edad.
 - 5.5.3. Los solicitantes del título de IA solamente pueden solicitar el título después de haber tenido el título de FA por al menos 2 años. Como alternativa, deberán tener al menos tres (3) torneos adicionales valorados por la FIDE en su registro de la FIDE que no sean parte de la solicitud de IA.
 - 5.5.4. La solicitud deberá presentarse con el número exacto de normas de AI requeridas como se describe en el Artículo 4:
 - Una (1) asistencia con evaluación positiva a un seminario de IA.
 - Cuatro (4) certificados de normas de IA de torneos.
- 5.6. Las tarifas para título se aplicarán según las normas financieras de la FIDE
- 5.6.1. La Federación Nacional es responsable del pago de la tarifa.
 - 5.6.2. En los casos descritos en 5.2.2, el solicitante es responsable del pago de la tarifa.
- 5.7. Para que las solicitudes se tomen en consideración correctamente hay un plazo de 45 días
- 5.8. La FIDE expondrá en su sitio web todas las solicitudes de títulos junto con todos los detalles con un mínimo de 60 días antes de su resolución definitiva. Esto permite recibir cualquier objeción a las mismas.

6. Normas financieras y reguladoras

- 6.1. Todos los árbitros de torneos valorados por la FIDE deberán cumplir con las normas financieras de la FIDE. Eso incluye el pago de una cuota de inscripción a la FIDE (anteriormente denominada "cuota de licencia").
- 6.2. El torneo que no cumpla el artículo 6.1 no será evaluado y las normas de árbitros no serán aceptadas.
- 6.3. Los árbitros deberán cumplir con las normas reguladoras de la FIDE, esto incluye el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos.